

## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO EXTRAORDINARIO QUE INCLUYE A D. JOSÉ IGNACIO GARCÍA FERNÁNDEZ COMO PERSONA ADMITIDA DE UNA SOLICITUD QUE TUVO ENTRADA EN EL ÓRGANO GESTOR EL 27 DE FEBRERO DE 2023 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA ORDEN EDU/48/2022, DE 21 DE ENERO**

Por Orden EDU/48/2022, de 21 de enero, se declaró abierto con carácter permanente el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales contempladas en la oferta de enseñanzas de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad de Castilla y León, adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aplicación del artículo 10.1. c) de la Orden HAC/1605/2011, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en Castilla y León, así como la estructura organizativa responsable, y realizadas las tareas de verificación de requisitos y documentación de una solicitud que tuvo entrada en el órgano gestor el 27 de febrero de 2023, y que por error material no fue incluido en los listados anteriores, procede hacer público el listado extraordinario del aspirante admitido en el procedimiento que iniciará la fase de asesoramiento.

Por lo expuesto

### **RESUELVO**

*Primero.- Aprobación del listado extraordinario de persona admitida.*

Se aprueba el listado extraordinario de persona admitida de solicitud que ha tenido entrada en el órgano gestor el 27 de febrero de 2023 del procedimiento abierto y permanente de evaluación y acreditación de las competencias profesionales de la Orden EDU/48/2022, de 21 de enero, que figura en el anexo.



### *Segundo.- Publicación y publicidad*

El listado anterior se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y se dará publicidad del mismo en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la web temática de Aprendizaje a lo largo de la vida del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es/adultos>).

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución, ante la Consejera de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y RÉGIMEN ESPECIAL

Firmado electrónicamente





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Junta de  
Castilla y León  
Consejería de Educación

## ANEXO

Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE ofuscado	APELLIDOS	NOMBRE	FAMILIA *(2) al final	SITUACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN *(1) al final
7292PEAC23	***0573**	GARCIA FERNANDEZ	JOSE IGNACIO	ELE	ADMITIDA	



---

<sup>1</sup> Causas de **inadmisión** según el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- 1) art. 177.1 a) No poseer nacionalidad española, ciudadanía comunitaria, tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana comunitaria o autorización de residencia o residencia y trabajo.
- 2) art. 177.1 b) No tener 18 años cumplidos para UCs de nivel I y 20 años para UCs de los niveles II y III.
- 3) art. 177.1 c) No acreditar cumplir el requisito de experiencia profesional y/o formación exigidos
- 4) art. 177.1 d) No cumplir requisitos específicos de las unidades de competencia solicitadas.
- 5) La persona solicitante ya tiene acreditadas las unidades de competencia solicitadas.
- 6) La persona solicitante ha desistido de las unidades de competencia solicitadas
- 7) Desistido de su solicitud al no haber aportado la documentación necesaria, conforme a lo establecido en el Resuelvo Sexto de la Convocatoria, impidiendo así la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 177.2 del Real Decreto 659/2023, tras haber sido requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 8) La persona solicitante ha solicitado Unidades de competencia no ofertadas.
- 9) La solicitud está duplicada.

---

<sup>2</sup> Familias Profesionales:

<b>AFD</b>	Actividades físicas y deportivas
<b>ADG</b>	Administración y gestión
<b>AGA</b>	Agraria
<b>ARG</b>	Artes gráficas
<b>ART</b>	Artes y artesanías
<b>COM</b>	Comercio y marketing
<b>EOC</b>	Edificación y obra civil
<b>ELE</b>	Electricidad y electrónica
<b>ENA</b>	Energía y agua
<b>FME</b>	Fabricación mecánica
<b>HOT</b>	Hostelería y turismo
<b>IMP</b>	Imagen personal
<b>IMS</b>	Imagen y sonido
<b>INA</b>	Industrias alimentarias
<b>IEX</b>	Industrias extractivas
<b>IFC</b>	Informática y comunicaciones
<b>IMA</b>	Instalación y mantenimiento
<b>MAM</b>	Madera, mueble y corcho
<b>MAP</b>	Marítimo pesquera
<b>QUI</b>	Química
<b>SAN</b>	Sanidad
<b>SEA</b>	Seguridad y medio ambiente
<b>SSC</b>	Servicios socioculturales y a la comunidad
<b>TCP</b>	Textil, confección y piel
<b>TMV</b>	Transporte y mantenimiento de vehículos
<b>SF</b>	Sin solicitud – Sin Familia

